

Respuesta: Memorando UT-042-2019 (convenios firmados)

De: Secretaria de Desarrollo Económico. (prohonduras2014@gmail.com)

Para: yajaira_handal@yahoo.com

Fecha: jueves, 31 de octubre de 2019 10:36 a. m. CST

Lic. Yajaira Handal
Unidad de Transparencia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta al Memorando UT-042-2019 en donde se solicita se envíe el listado de convenios firmados en los meses de Junio, Julio, agosto y septiembre del presente año.

Al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

Mes	Convenio	Observación
Junio	<i>No se firmó convenio</i>	
Julio	* Convenio para la comercialización de carne de porcina y sus derivados (embutidos etc.) Entre ARSA Y SDE	Efectivo en Julio , pero recibido en este Despacho en el mes de Octubre
Agosto	No se firmó convenio	
Septiembre	No se firmó convenio	

*Se remite en formato PDF

Cualquier consulta estamos a la orden,

Atentamente,



CONVENIO DE COOPERACION TECNICO DE VERIFICACION, MUESTREO Y ANALISIS DE PRODUCTIS CARNICOS
SDE-ARSA.pdf

4MB

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO DE VERIFICACIÓN, MUESTREO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS CÁRNICOS ESPECÍFICAMENTE CARNE PORCINA Y SUS DERIVADOS (EMBUTIDOS, ETC), ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA).

Los suscritos: **ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1968-07584, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrado mediante acuerdo presidencial No.14-2016, que de aquí en adelante se denominará como "SDE" y **FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, médico en Medicina General y Cirugía, con domicilio en Tegucigalpa, portador de la tarjeta de Identidad No. 0406-1967-00218, actuando en su condición de **COMISIONADO PRESIDENTE** y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 072-2017, de **LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, Institución creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-032-2017, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población, mismo que en el presente Convenio se denominará como "ARSA". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el Presente: **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO DE VERIFICACIÓN, MUESTREO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS CÁRNICOS ESPECÍFICAMENTE CARNE PORCINA Y SUS DERIVADOS (EMBUTIDOS, ETC), ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, bajo los términos y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, los términos y las abreviaturas que se utilizan deberán entenderse con el siguiente significado:

SDE: Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

ARSA: Agencia de Regulación Sanitaria.

DGPC: Dirección General de Protección al Consumidor.

LABCA: Laboratorio de Control de Alimentos.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de **COOPERACIÓN TÉCNICO DE VERIFICACIÓN, MUESTREO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS CÁRNICOS ESPECÍFICAMENTE CARNE PORCINA Y SUS DERIVADOS (EMBUTIDOS, ETC)**, a fin de verificar la calidad de los mismos en lo relacionado a los criterios microbiológicos, fisicoquímicos y a los aditivos alimentarios que se utilizan para la verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos, que permita determinar el estado de los productos en relación al cumplimiento de las regulaciones aplicables, en materia de salud y protección al consumidor. Este Convenio tiene como único fin proteger el bien común e interés social, defendiendo los Derechos de los Consumidores.

CLÁUSULA TERCERA

MARCO DE REFERENCIA

Que por mandato constitucional Honduras reconoce el derecho de protección a la Salud y corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos.

Que los esfuerzos del Gobierno actual, mediante la aprobación de Leyes, han permitido el crecimiento de la producción nacional obligando a la cadena de comercialización a trabajar en una visión de integración económica y desarrollo sostenible en crecimiento, preparando a los productores nacionales a las aperturas comerciales que regirán el comercio de los alimentos en los próximos años, de modo que se pueda constituir el sector porcicultor mucho más competitivo en la región centroamericana.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) a través de la Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC), tiene las atribuciones dadas mediante Decreto No. 24-2008, de fecha uno (01) de abril del dos mil ocho (2008), en el cual se aprobó la Ley de Protección al Consumidor, misma que fue publicada en el Diario Oficial "LA GACETA", No. 31652, el lunes siete (07) de julio del dos mil ocho (2008), entrando en vigencia en esa misma fecha. Y ACUERDO 015-2009, de fecha quince (15) de abril del dos mil nueve (2009), donde se crea el Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor.

Que la DGPC, tiene como objetivo proteger, defender, promover divulgar y hacer que se cumplan los derechos de los consumidores regulando las relaciones de

consumo que se establecen en el mercado para la adquisición de bienes y servicios.

Que es un derecho básico del consumidor la protección de la vida, salud o seguridad humana en la adquisición, consumo de bienes y servicios.

Que la DGPC, tiene como atribución dictar políticas y directrices nacionales para la protección y defensa de los Derechos de los Consumidores, pudiendo para ello suscribir convenios de cooperación, y prevención con organismos públicos y privados nacionales e internacionales.

Que la DGPC, tiene entre sus facultades, realizar las inspecciones y pericias vinculadas a la Ley de Protección al Consumidor su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que la DGPC, tiene entre sus facultades, la toma de muestras para verificar el cumplimiento de la Ley.

Agencia de Regulación Sanitaria: Que el desempeño de la función de regulación y vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnico como científico, que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que, a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración, por lo que se crea la Agencia de Regulación Sanitaria con las atribuciones y competencias para regular, fiscalizar y controlar el cumplimiento del marco normativo de los productos, servicios y establecimientos de interés sanitario.

CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) a través de la Dirección General de Protección al Consumidor (DGPC) se compromete a:

- 
- 
1. Proporcionar el personal técnico especializado para la realización de las inspecciones y demás insumos para la toma de muestras de carne porcina y sus derivados (embutidos, etc.) y dar traslado de las mismas, para el cumplimiento del presente convenio. Lo anterior según el Anexo I: Procedimiento para la Toma de Muestras y Transporte.

2. Realizar la recolección de las muestras de los productos en Industrias, Centros de Distribución, Supermercados, Mercados y Ferias en general, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Protección al Consumidor
3. y su Reglamento, lo cual se encuentra detallado en el Anexo II: Procedimiento para la Recepción de Muestras.
4. Dar traslado de las muestras recolectadas al LABCA respetando la cadena de frío de los alimentos, lo cual se encuentra detallado en el Anexo II. Procedimiento para la Recepción de Muestras.
5. Donar los reactivos y demás insumos necesarios para la realización de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de laboratorio.

La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) se compromete a:

1. Recepcionar y manipular las muestras de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Manipulación de la Muestra (PT-06), el cual se encuentra en el Anexo II: Procedimiento para la Recepción de Muestras.
2. Realizar a través del LABCA, los análisis microbiológicos y fisicoquímicos para verificar la calidad y porcentaje de aditivos permitidos de manera cuantitativa y cualitativa de carne porcina y sus derivados, según el plan de análisis y muestreo.
3. Remitir los resultados de los análisis realizados por el LABCA, a la DGPC en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción de las muestras, siempre y cuando se cuente con las condiciones y material necesario para realizar los análisis.
4. A solicitud de la DGPC, ARSA, entregará un informe de los resultados de los análisis realizados por el LABCA, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud.

Las partes se comprometen a:

1. Dar Cumplimiento estricto al procedimiento y tiempo establecido en el Plan de Muestreo y Análisis, adjunto al presente convenio como Anexo I: Procedimiento para la Toma de Muestras y Transporte y según el Procedimiento de Recepción y Manipulación de Muestras con que cuenta LABCA, adjunto como Anexo II: Procedimiento para la Recepción de Muestras.

2. Coordinar y Desarrollar de forma eficiente y prioritaria todas aquellas actividades que tengan que ver con el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio y sus anexos.
3. Cumplir lo establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano relativo a la Cantidad de Productos Pre empacados, el Reglamento Técnico Centroamericano sobre Etiquetado General de Productos Previamente Envasados y las disposiciones establecidas en la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de los que Honduras forma parte, afines a las atribuciones de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA COMPETENCIA

1. El presente convenio comprenderá las funciones de la siguiente manera y sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento y demás disposiciones Legales Aplicables, la SDE, a través de la DGPC, es el ente responsable de realizar las inspecciones, toma de muestras y dar traslado de las mismas a ARSA para la realización de los análisis correspondientes quien deberá remitir el informe de resultados en los tiempos acordados en las cláusulas del presente convenio, para seguimiento del trámite administrativo que sea legalmente pertinente en aplicación a lo establecido en la Ley hasta la emisión de su resolución, en los casos en los que los resultados de las inspecciones y análisis se encuentre incumplimiento se aplicará lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de los que Honduras forma parte, afines a las atribuciones de ambas instituciones.

Handwritten signature and initials

CLÁUSULA SEXTA DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa y técnica, así como el cumplimiento de las Leyes aplicables en todas las actividades vinculadas a este Convenio.

Forman parte integral del presente convenio:

1. El convenio mismo.

2. Anexo I: Procedimiento para la Toma de Muestras y Transporte.
3. Anexo II: Procedimiento para la Recepción de Muestras.

CLÁUSULA SÉPTIMA CESIÓN

El contenido del presente Convenio, es celebrado en consideración a las facultades particulares de cada una de las partes firmantes, en consecuencia, los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, no podrán ser objeto de cesión a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

El presente convenio se podrá renovar y/o modificar, mediante Adendum, cuando exista acuerdo entre las partes y que persista el interés en dar cumplimiento del convenio, el cual una vez firmado pasará a formar parte integral del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones y del deseo de colaboración para lograr el cumplimiento de las obligaciones de los abajo firmantes, por lo que cualquier conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, aplicación, o cumplimiento será resuelto de manera amigable entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio dejará de tener efecto por las siguientes causas:

1. Imposibilidad real y justificada por una de las Partes, expresada en documento firmado por los representantes legales de la entidad respectiva.

2. Caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las Partes.
4. Vencimiento del plazo establecido dentro del Convenio.
5. Mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA VIGENCIA Y DURACIÓN

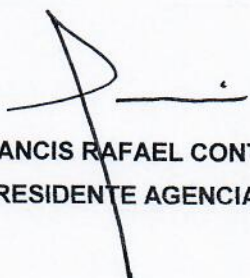
El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el cual podrá ser prorrogable por el mismo periodo, de ser necesario, debiéndose realizar la revisión del nuevo convenio al menos treinta (30) días antes de la finalización del presente, si así lo estiman conveniente las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA ACEPTACIÓN

El presente Convenio es aceptado por las partes y para los efectos jurídicos pertinentes, expresan su conformidad y aprobación de los términos regidos en el presente Convenio y para constancia firman dos (2) ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).



ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONOMICO**



FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA
COMISIONADO PRESIDENTE AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA.

	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos y transporte de productos cárnicos embutidos		Versión: 01 Página 1 de 9
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN		Revisado por:	Aprobado por:



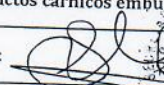
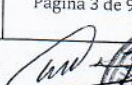
Procedimiento para Toma de Muestras en Establecimientos y Transporte de Productos Cárnicos Embutidos

ANEXO I

 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004	
	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos de transporte de productos cárnicos embutidos		Versión: 01	Página 2 de 9	
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN		Revisado por:	Aprobado por:		

Índice

1. Objetivos.....	3
2. Alcance.....	3
3. Responsabilidades.....	3
4. Referencias.....	3
5. Descripción del procedimiento.....	4
6. Anexos.....	8

	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
Procedimiento para toma de muestras en establecimientos y transporte de productos cárnicos embutidos		Versión: 01	Página 3 de 9
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN	Revisado por: 	Aprobado por: 	

1. Objetivos

- Establecer los procedimientos para la toma de muestras y transporte y su posterior análisis fisicoquímicos, microbiológicos y de calidad en laboratorio habilitado por la autoridad competente de producto cárnicos embutidos
- Establecer las disposiciones necesarias en lo referente a los materiales y equipos para realizar el muestreo y transporte.
- Determinar las especificaciones necesarias para los formatos de control de registros de la verificación en el correcto desempeño de la metodología.

2. Alcance

- Este Procedimiento aplica para la toma de muestras, manipulación y transporte para productos cárnicos embutidos, hasta la entrega en laboratorio habilitado.

3. Responsabilidades

3.1. Oficiales de Metrología legal

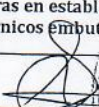
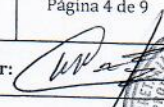
- Toma de Muestras
- Transporte de Muestra
- Registro de control de toma de muestras
- Entrega de muestras al laboratorio habilitado

3.2. Jefe del Departamento de Metrología legal:

- Intervención de actividades de toma de muestra

4. Referencias

- Artículo 42 de la ley de Protección al consumidor, y artículo 31,32, 33 y 34 de su reglamento.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos y transporte de productos cárnicos embutidos	Versión: 01	Página 4 de 9
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN		Revisado por: 	Aprobado por: 



5. Descripción del Procedimiento

5.1. Toma de Muestra

Los oficiales de metrología legal de DGPC son los encargados de la toma de muestra según los criterios establecidos en este procedimiento.

5.2 preparación del material y equipo para la toma de muestras

Previo a la toma de muestras de producto cárnicos embutidos el personal responsable del muestreo debe de verificar que se cuenten con todos los elementos necesarios para el procedimiento

5.2.1 Condiciones de la muestra

- Producto en refrigeración
- Empaque integro sin rupturas
- Requisitos de Etiquetado (marca, contenido neto, ingredientes lote, fecha de vencimiento)

5.2.2 Materiales y equipos para la toma de muestras

- Bolsas de polietileno
- Marcador Indeleble
- Etiquetas para identificación de la muestra
- Formato de Remisión de Muestra
- Hielera limpia
- Hielo

Nota: Es importante que al momento de tomar la muestra el oficial debe asegurarse de contar con los formatos de registro establecidos en este procedimiento, llenar correctamente los mismos sin tachones, además de contar con el equipo y elementos necesario para realizar su trabajo.

	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN	Revisado por:	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos de transporte de productos cárnicos embutidos	Edición: 01 Página 5 de 9

5.2.3 Lugar donde se va a tomar la muestra

- Súper mercados
- Centros de Distribución del producto
- Ferias de comercialización de productos básicos

5.2.4 Tamaño de la muestra

El número de muestras corresponde a 3 del mismo tipo de producto, no necesariamente del mismo lote, las cuales serán identificadas como muestra 1: Original, Muestra 2: Duplicado, y muestra 3: Triplicado.

5.2.5 Volumen de la muestra

Las muestras elegidas del producto deben estar contenidas en presentaciones no menores a 250 g

5.2.6 Determinación de la muestra

Esta se seleccionara en los diferentes establecimientos que serán seleccionados por la autoridad de aplicación, de acuerdo a él plan de muestreo establecido por la misma, los cuales podrán ser: supermercados, centros de distribución y ferias de productos básicos, donde se tomará las muestras, según el numero indicado en el numeral 5.2.4, la cual deberá cumplir los requisitos de inspección que será en base a la calidad del producto terminado y la cantidad de producto ya existente con su correspondiente empaque original perteneciente a un mismo lote de producción.

En los centros de distribución la toma de muestra que definirá el Lote de Inspección en base a la cantidad de producto existente correspondiente a un día de producción.

Al realizar todas las actividades para la toma de muestras, y a efecto de garantizar la transparencia en el proceso, la Autoridad Competente debe estar acompañado por un representante de la empresa. Ninguna actividad debe llevarse a cabo sin que estén presentes las personas interesadas. El Oficial de la Autoridad Competente, explicará el procedimiento a realizar y pondrá a la vista del representante de la empresa, la documentación que acompaña el procedimiento para la toma de muestras, el cual debe de ser firmado por ambas partes.

	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos y transporte de productos cárnicos embutidos		Versión: 01 Página 6 de 9
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN	Revisado por:	Aprobado por:	

Una vez determinado el lote de inspección y el tamaño de la muestra, la autoridad competente deberá iniciar el llenado del **Formato Remisión de Muestras** (véase en el Anexo 1).

5.2.7 Identificación de la Muestra

Las bolsas deben ser claramente identificadas utilizando etiquetas de información, que garantice que la misma no se borre.

La información a colocar se debe de incluir en una etiqueta, véase en el **anexo 2**.

Los Oficiales de Metrología legal, responsable del muestreo deben completar correctamente el formato de remisión de muestra, **véase en anexo 1** y remitir una copia, conjuntamente con las 3 muestras tomadas del producto cárnicos embutidos a:

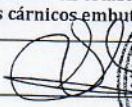
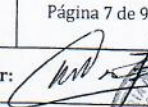
- (1) una muestra (**denominada "Original"**) para el laboratorio habilitado para realizar el análisis.
- (1) una muestra (**denominada "Duplicado"**), la cual se entregara en el laboratorio habilitado, de modo que este la pueda custodiar, y si llegase a ser necesario se realizarán nuevos análisis a la misma, tal y como se establece en el *artículo 42 numeral 1 de la Ley de Protección al Consumidor y artículos 31, 32,33 y 34 de su reglamento.*
- (1) una muestra (**denominada "Triplicado"**), la cual será entregada al inspeccionado, nombrado como depositario fiel de la misma.

5.2.8 Colocación de la muestra

La muestra debe colocarse dentro de una bolsa de Polietileno cerrándose mediante un nudo y luego colocarse en la hielera para el transporte de las mismas al laboratorio.

En este momento ya se debe tener los recipientes térmicos con hielo en el lugar de la toma de muestra a efecto de garantizar y preservar de manera adecuada las mismas y su cadena de frio.

Rellene los espacios sobrantes de las hieleras con hielo para evitar desplazamientos de las muestras durante el transporte hasta el laboratorio habilitado.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos y transporte de productos cárnicos embutidos	Versión: 01	Página 7 de 9
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN		Revisado por: 	Aprobado por: 

5.2.9 Cierre de la hielera

Una vez colocado las muestras identificadas en la hielera, los oficiales de metrología deben de verificar que la hielera este totalmente cerrada y sellada, posteriormente se debe de transportar las muestras directamente al laboratorio habilitado para el análisis correspondiente.

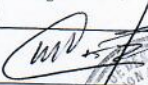
5.2.10 Almacenamiento y envío de muestras al laboratorio

Una vez recogidas las muestras deben de conservarse en la hielera a temperatura de refrigeración hasta ser remitidas al laboratorio. La hielera debe de estar previamente con el hielo antes de introducir las muestras.

5.2.11 Actividades de Supervisión

El Jefe del Departamento de Metrología Legal, será el responsable de la verificación del cumplimiento de este procedimiento, asimismo deberá asegurar de la capacitación y evaluación del personal técnico que realice las actividades descritas.

Asegurar que los equipos y materiales utilizados cumplan con los requerimientos de buenas prácticas de higiene.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos y transporte de productos cárnicos embutidos		Versión: 01 Página 8 de 9
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN		Revisado por: 	Aprobado por: 

6. Anexos

Anexo No. 1

Formato de Remisión de Muestra

Nombre de la Empresa _____

Teléfono _____

Correo Electrónico _____

Fecha de toma de Muestra _____

Tipo de Muestra _____

Identificación de la Muestra (lote de Inspección) _____

Cantidad Total de Muestras: _____ Tamaño del Lote de Inspección _____

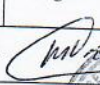
Número de Acta _____

Firma Oficial que toma la muestra

Firma representante de la Empresa

Firma Oficial que toma la muestra

Nombre y Firma de Analista del laboratorio

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (DGPC)	Secretaría De Desarrollo Económico (SDE) Dirección General De Protección al Consumidor (DGPC)	Valido a partir de: 15/05/19	Código: DGPC-Pc004
	Procedimiento para toma de muestras en establecimientos de transporte de productos cárnicos embutidos	Versión: 01	Página 9 de 9
Elaborado por: Departamento de Reglamentación Técnica/FC,RN		Revisado por: 	Aprobado por: 

Anexo No. 2

Etiqueta de identificación de la Muestra

Nombre de la empresa:	
Marca del producto:	
Tipo de producto:	N° Muestra
Fabricante:	
N° de acta:	N° Lote:
Fecha:	

ANEXO II



AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN
RED DE LABORATORIOS
LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS

CÓDIGO
PT-06
Séptima versión

Página 1 de 5

MANIPULACION DE LA MUESTRA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
		
Nombre: Aida Torres Santos Fecha: 2007-11-06	Nombre: Aida Torres Santos Fecha: 2017-11-13	Nombre: Zeyda Bidine Diaz Fecha: 2017-11-13

Control de copias de este documento (No utilizar este espacio en documento original)

Tipo de copia		Asignada a:	Fecha de entrega
Controlada	No controlada		
☒	☐	D.V.F	2019-06-07

Control de Revisiones

No.	Fecha de Revisión	Nombre Persona que realizó la revisión	Firma Persona que realizó la revisión	Observaciones
1.	Jeffrey 2019-01-08	Jeffrey Yaxi Dubon		Cambio de año en la norma
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				



AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN
RED DE LABORATORIOS
LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS

CÓDIGO
PT-06
Séptima versión

Página 2 de 5

MANIPULACION DE LA MUESTRA

1. Propósito y alcance

Este procedimiento establece la forma en la cual el Laboratorio de Control de Alimentos realiza la recepción, registro, manipulación, almacenamiento, conservación y descarte de muestras que ingresan al laboratorio.

2. Terminología

Ver capítulo 03 del manual de calidad, denominado Terminología (MC-03).

3. Responsabilidades

3.1 Gerente Técnico

3.1.1 Recibir las muestras que ingresan al laboratorio según los lineamientos establecidos en este procedimiento.

3.1.2 Hacer entrega de las muestras ingresadas a los supervisores para que se proceda con su análisis.

3.2 Gestor (a) de calidad

3.2.1 Verificar el cumplimiento de las tareas que involucran la manipulación de las muestras.

3.3 Supervisores de sección

3.3.1 Recibir las muestras entregadas por la Gerencia Técnica.

3.3.2 Entregar las muestras a los analistas para la ejecución de los ensayos.

3.3.3 Supervisar la manipulación y descarte de las muestras manejadas en la Sección.

3.4 Personal técnico

3.4.1 Recibir las muestras entregadas por el Supervisor de Sección.

3.4.2 Realizar los ensayos correspondientes a las muestras.

3.4.3 Almacenar las muestras adecuadamente, según su naturaleza, cuando sea necesario.

3.4.4 Descartar las muestras ensayadas según los lineamientos establecidos.

4. Referencias

4.1 Referencias internas

4.1.1 MC-03 "Terminología"

4.1.2 PG-01 "Elaboración de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad".

4.1.3 RG-001 "Listado Maestro de Documentos".

4.1.4 I-AG-003 "Manejo de Desechos"

4.1.5 RT-046 "Recepción de Muestras"

4.1.6 RT-047 "Reporte de Resultados de Ensayo de Laboratorio"

4.1.7 RT-054 "Bitácora Sección Microbiología"

4.1.8 RT-055 "Bitácora Sección Fisicoquímica"

4.1.9 RT-056 "Registro de análisis diario sección de microbiología."

COPIA
NO CONTROLADA



AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN
RED DE LABORATORIOS
LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS

MANIPULACIÓN DE LA MUESTRA

CÓDIGO
PT-06
Séptima versión

Página 3 de 5

- 4.1.10 RT-057 "Registro de Análisis diario sección de Físicoquímica".
- 4.1.11 RT-067 "Entrega de Muestras a los Analistas"
- 4.1.12 RT-133 "Informe Interno de Resultados de Ensayo"
- 4.1.13 RT-134 "Informe de Resultados de Ensayo".

COPIA
NO CONTROLADA

4.2 Referencias externas

- 2017 *ARSA* 2019-01-06
- 4.2.1 NORMA OHN-ISO/IEC 17025:2005 "Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración" (DE-001)

5. CONTENIDO

5.1 Recepción y registro de la muestra

5.1.1 Las muestras enviadas por el cliente Dirección de Vigilancia y Fiscalización ARSA son recepcionadas por el Gerente técnico o personal asignado el cual verifica lo siguiente:

- 5.1.1.1 Las condiciones de hermeticidad de los envases que contienen las muestras
- 5.1.1.2 La cantidad y las condiciones de conservación de las muestras.
- 5.1.1.3 Las condiciones del envase (latas Abolladas, Roturas serán aceptadas bajo la responsabilidad del cliente dejándolo por escrito en donde exime al laboratorio de los resultados obtenidos.).
- 5.1.1.4 La información del etiquetado y su concordancia con la orden de análisis, en el caso que el producto, el etiquetado o la orden de análisis no correspondan verazmente a lo expresado deberá hacerse la observación correspondiente en el RT-133 "Informe Interno de Resultados de Ensayo" y ser transcrito en el RT-047 "Reporte de Resultados de Ensayo de Laboratorio" y/o RT-134 "Informe de Resultados de Ensayo" según corresponda.
- 5.1.1.5 Los datos de la documentación adjunta a la muestra (cuando existe).

5.1.2 La Cantidad Mínima para análisis es de media libra para cada sección (microbiológica y físicoquímica).- Para el caso de muestras con presentaciones comercial que contengan un máximo de 1 Kg podría recibir una muestra y dividirse para las dos secciones dando prioridad a la sección de microbiología para la apertura de la muestra; se podrá devolverá el resto de la muestra con una solicitud firmada por el interesado.

5.1.3 En el caso de las muestras que ingresan por demanda, denuncias y brotes de intoxicación se evaluara en cada caso específico las condiciones básicas necesarias bajo las cuales se aceptara, ya que en la mayoría de los casos no cumple con lo descrito en 5.1.1

5.1.4 Se ingresan todos los datos relativos a la muestra anotándolos en el registro de "Recepción de muestra" RT-046. Si las muestras se rechazan siempre se anotan en el mismo registro y se detalla la razón por la cual se rechaza y se devuelven al cliente dirección de Vigilancia y Fiscalización de ARSA.

5.1.5 Las muestras aceptadas se rotulan con un número escrito (asignado correlativamente según el registro "Recepción de muestra" RT-046) con marcador indeleble (cuando el material del empaque de la muestra lo permita) o en caso contrario se puede identificar adhiriendo maskintape a la muestra.



AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN
RED DE LABORATORIOS
LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS

CÓDIGO
PT-06
Séptima versión

Página 4 de 5

MANIPULACIÓN DE LA MUESTRA

adjuntándole el número con papel o envolviéndolo en otra bolsa el producto, de lo contrario las secciones no darán por aceptadas las muestras que no estén identificadas.

Se identifican de la siguiente manera: Consecutivo numérico que inicia con 0001 (correspondiente a la primera muestra del año), consecutivo numérico que inicia con 01 (correspondiente al primer mes del año) y consecutivo numérico correspondiente a los últimos dos dígitos del presente año. Por ejemplo, la muestra 08031117 corresponde a la muestra número 0803 recibida el mes de noviembre del año 2017.

5.1.5 Luego la muestra adjunto con la Hoja del "Informe Interno de Resultados de Ensayo" RT-133 es entregada a los Supervisores de cada Sección, firmando de recibido en el RT-046 "Recepción de Muestras"

5.1.6 El Supervisor de Sección debe realizar las siguientes acciones, previo a firmar por recibidas las muestra que se le entregan:

5.1.6.1 Verificar que las muestras ingresen acompañadas de la documentación que las identifique inequívocamente: Hoja del "Informe Interno de Resultados de Ensayo" RT-133 conteniendo la información necesaria para el análisis y número de identificación de la muestra (que el mismo corresponda al indicado en la Hoja del "Informe Interno de Resultados de Ensayo" RT-133)

5.1.6.2 Verificar las condiciones de hermeticidad

5.1.6.3 Verificar la cantidad y las condiciones de conservación de las muestras

5.1.7 El Supervisor de la Sección anota en el Registro RT-067 "Entrega de Muestras a los Analistas" toda la información necesaria.

5.1.8 El analista debe realizar las siguientes acciones, previo a firmar por recibidas las muestra que se le entregan:

5.1.8.1 verificar el número de identificación de la muestra (que el mismo corresponda al indicado en la Hoja de "del "Informe Interno de Resultados de Ensayo" RT-133)

5.1.8.2 verificar el o los ensayos solicitado(s)

5.1.8.3 Verificar el producto, el tipo y/o matriz a analizar

5.1.8.4 Verificar todo aquel dato que considere necesario y aclaratorio.

5.1.8.5 Anotar los datos de la muestra en el RT-056 "Registro de análisis diario sección de microbiología y/o el RT-057 "Registro de Análisis diario sección de Físicoquímica".

5.1.9 El analista anota los datos correspondientes a la muestra recibida y los ensayos a realizarle en su Bitácora.

5.2 Manipulación, almacenamiento y conservación de la muestra

El analista manipula, almacena y conserva la muestra según se indica en los Instructivos Método de Ensayo correspondientes o, en su defecto, según se indica en el etiquetado de la muestra, teniendo el cuidado de no contaminarla o alterarla durante el tiempo de duración de la ejecución de los ensayos. Una vez analizadas, las muestras deberán ser conservadas en las mismas condiciones que para su análisis hasta el momento de su descarte.

COPIA
NO CONTROLADA



AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN
RED DE LABORATORIOS
LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS

MANIPULACION DE LA MUESTRA

CÓDIGO
PT-06
Séptima versión

Página 5 de 5

5.3 Descarte de las muestras Ensayadas

En la sección de fisicoquímica una vez que han sido analizadas las muestras y son reportados los resultados en el RT-057 "Registro de Análisis diario sección de Fisicoquímica", el analista responsable de realizar los Ensayos descarta la muestra en el transcurso del día, dejándolo evidenciado en el apartado de observaciones de dicho registro.

Para la sección de Microbiología una vez iniciado el análisis las muestra no se vuelven analizar por lo tanto las muestras se dan por descartadas en el transcurso del día, registrando en el RT-056 "Registro de análisis diario sección de microbiología, en apartado de observaciones.

En los casos que el cliente solicite por escrito la devolución de la muestra una vez analizada se entregara dejándolo registrado en el RT-046 "Recepción de Muestra."

Para las muestras de intercomparación, validación, controles internos de calidad y que sean de carácter legal no serán descartadas inmediatamente por lo que pueden permanecer almacenadas en el lugar asignado.

6. Anexo
No aplica

COPIA
NO CONTROLADA